

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 17 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión de la contestación del demandado. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Yamileth Salazar Calero</b>
<b>Demandado</b>	<b>Luz Marina Salazar Aristizábal</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2023 00035 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1598**

**Cali, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023)**

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por Luz Salazar, en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda – Luz Salazar**

Considerando que mediante auto 806 del 10 de mayo de 2023, se dispuso notificar a la demandada (archivo 06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la demandada fue notificada el 17 de mayo de 2023, y a través de apoderado judicial Miguel Santiago Pantoja León presentó escrito de contestación el 1 de junio de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivo 09 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Colpensiones.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda por parte de Luz Marina Salazar Aristizabal.

**SEGUNDO: RECONOCER** derecho de postulación para actuar al abogado Miguel Santiago Pantoja León identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.675.529 con tarjeta profesional No. 217.196 del C.S de la J, actuar como apoderado judicial de Luz Marina Salazar Aristizabal.

**TERCERO: TENER** por no reformada y/o adicionada la demanda.

**CUARTO: SEÑALAR** para el día 11 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 de la mañana, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**QUINTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**SEXTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SÉPTIMO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**OCTAVO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**NOVENO: INSTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**Notifíquese y cúmplase**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**